Malga diez mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

Recivim.do de Don Fer.do Montreal

Visto por la villa la obedecieron y besaron sobre su cabeza la posesion con el respecto devido y en quanto a su cumplimiento acordaron se guarde y cumpla como su Mag.d lo m.da excepto en quanto a la preheminencia de q.e el dho Don Fer.do Montreal y sus thenientes no an de tener obligacion de asistir a mas ayuntam.tos de los que quisieren q.e en quanto a esto con el respecto devido suplican della por los grandes inconvenientes que dello pueden resultar en el servicio de su mag.d y bien desta Republica y sin esta preheminencia y con las demas q.e refiere el dho titulo se le de la posesion = Y aviendose llamado al dho Don Fer.do de Montreal del se recivio juram.to en forma de dr.o y lo hizo de usar el off.o de Reg.or perpetuo desta villa bien y fielm.te como es obligado y guardara secreto de lo q.e se acordare y tratare y las constituz.nes deste ayuntamiento y defendera en pu.co y en secreto que nra. S.ra la Virgen Maria fue concevida sin pecado original desde el primer ynstante de su concep.on santissima y mediante el dho juram.to se le dio la posesion y se asento con los demas capitulares y fue admitido al uso y exercicio del dho off.o y acordaron se le de por testimonio

Se prohibe la saca del trigo

Acordose q.e atento la cosecha del trigo desta villa a sido muy moderada y se a tenido noticia q.e algunos forasteros lo sacan desta villa y su termino en perjuicio grande desta Repu.ca y sus vecinos y para q.e esto cese se supp.ca al S.r Gov.or prohiba la saca del trigo imponiendo